

ESTADO DE INDIANA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
INDIANAPOLIS

ORDEN EJECUTIVA 20-45

PARA: RENOVACIÓN DE CIERTAS DIRECTIVAS Y RECISIÓN DE OTRAS DIRECTIVAS EMITIDAS EN RESPUESTA AL BROTE DE COVID-19.

A QUIEN CORRESPONDA, BIENVENIDOS:

CONSIDERANDO QUE, el 6 de marzo de 2020, emití la Orden Ejecutiva 20-02 que declaró que existe una emergencia de salud pública en todo el Estado de Indiana como resultado del brote de la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19) en los Estados Unidos y un informe confirmado de que la enfermedad se había propagado al Estado de Indiana y esta declaración ha sido extendida por mí en posteriores Órdenes Ejecutivas (Órdenes Ejecutivas 20-17, -25, -30, -34, -38, -41 y -44);

CONSIDERANDO QUE, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró COVID-19 una pandemia mundial, y, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos declaró una emergencia nacional con respecto a este virus peligroso;

CONSIDERANDO QUE, a la fecha de esta Orden Ejecutiva, el virus se ha extendido a todos los condados de Indiana con más de 119.000 casos confirmados y casi 3.400 muertes;

CONSIDERANDO QUE, a pesar de que se están dando pasos significativos en nuestro Estado, el virus sigue siendo una amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar de todos los residentes de Indiana, de modo que las condiciones de emergencia siguen existiendo, y se necesitan más esfuerzos para abordar, controlar y reducir la amenaza que representa COVID-19; y

CONSIDERANDO QUE, como Gobernador, bajo la Ley de Manejo de Emergencias y Desastres de Indiana, Código de Indiana ch. 10-14.3 (“Ley de Desastres de Emergencia”), tengo autoridad para tomar las medidas necesarias para preparar, responder y abordar una emergencia de desastre de salud pública, incluyendo lo siguiente:

- hacer, modificar y rescindir las órdenes, normas y reglamentos necesarios para llevar a cabo la respuesta a una emergencia por desastre de salud pública;

- suspender las disposiciones de cualquier ley reguladora que prescriba los procedimientos para llevar a cabo negocios estatales, incluidas las órdenes, reglas o reglamentos de cualquier agencia estatal si el cumplimiento estricto de cualquiera de estas disposiciones impediría, obstaculizaría o retrasaría las medidas necesarias para hacer frente a la emergencia;
- Transferir la dirección, el personal o las funciones de los departamentos estatales y las agencias o unidades para la realización o facilitación de los servicios de emergencia; y
- Utilizando todos y cada uno de los recursos disponibles del gobierno estatal y de cada subdivisión política de nuestro Estado según sea razonablemente necesario para hacer frente a la emergencia por desastre de salud pública;

CONSIDERANDO QUE, a la luz de lo anterior, es necesario y apropiado tomar medidas adicionales para proteger la salud, seguridad y bienestar de todos los Hoosiers (personas que viven en Indiana) en relación con COVID.

AHORA, POR LO TANTO, yo, Eric J. Holcomb, en virtud de la autoridad que me confiere el Gobernador por la Constitución de Indiana y las leyes del Estado de Indiana, ordeno que:

1. **Ampliación de la Concesión de Licencias Temporales a los Trabajadores de Atención Médica**

Según lo dispuesto por las Órdenes Ejecutivas 20-13, 20-19, 20-21 y 20-33, cualquier individuo en las categorías siguientes que haya recibido una autorización temporal inicial y/o posterior de 90 días para brindar atención médica en el estado de Indiana en respuesta a esta emergencia de salud pública porque él o ella no tenía licencia para ejercer en el estado, ya sea porque su licencia de Indiana ya no está activa o porque tiene licencia en otro estado, se le otorga una autorización adicional de 90 días para continuar brindando servicios de atención médica durante esta emergencia de salud pública. Todos los procedimientos de solicitud de restablecimiento o aprobación se restablecerán y deberán seguirse al vencimiento de estas licencias temporales o al levantamiento de la emergencia de salud pública COVID-19. Esta extensión de 90 días se aplica a los siguientes trabajadores de salud a quienes se les ha otorgado una licencia temporal de 90 días:

- Profesionales de la Salud Jubilados*: Cualquier profesional de la salud, ya sea con licencia en el estado o no, que en los últimos cinco años se haya retirado o entregado su licencia o cuyo licenciado esté inactivo pero cuya licencia no haya sido revocada, suspendida o renunciada.
- Estudiantes de Auxiliar Médico*: Estudiantes de Auxiliar Médico que hayan completado con éxito todo el trabajo del curso requerido en una escuela acreditada, hayan solicitado una licencia con la Agencia de Licencias Profesionales (PLA) y hayan proporcionado a PLA un certificado de finalización.

- c. *Estudiantes de Enfermería*: Los estudiantes de enfermería que hayan completado con éxito todo el trabajo de curso requerido en una escuela acreditada, hayan solicitado una licencia con el PLA y hayan proporcionado a PLA un certificado de finalización.
- d. *Estudiantes Practicantes de Cuidados Respiratorios*: Estudiantes practicantes de cuidados respiratorios que hayan completado con éxito todo el trabajo de curso requerido en una escuela aprobada, hayan solicitado una licencia con la Agencia de Licencias Profesionales y hayan proporcionado a PLA un certificado de finalización.
- e. *Profesionales de Atención Médica Fuera del Estado*: Personas que actualmente tienen licencia de otro estado y que fueron previamente autorizadas para brindar servicios de atención médica en Indiana de conformidad con la Orden Ejecutiva 20-05.
- f. *Farmacéuticos graduados*: Estudiantes de farmacia que hayan completado con éxito todo el trabajo de curso requerido en una escuela acreditada, hayan solicitado la licencia con el PLA y hayan proporcionado a PLA un certificado de finalización.

2. **Requisito de Registro para Ciertos Proveedores de Atención Médica de Indiana o Fuera del Estado**

Los profesionales a los que se les otorgue una licencia temporal para brindar servicios de atención médica en el estado en respuesta a esta emergencia de salud pública deben registrarse con el PLA a través de su sitio web en www.in.gov/pla.

3. **Estipendio para Trabajadores Electorales y Pagos de Beneficios de Compensación por Desempleo**

Para fomentar el reclutamiento de trabajadores electorales para las próximas elecciones generales de Indiana, suspendo las partes relevantes del Código de Indiana § 22-4-5-1 para prohibir que se pague a cualquier persona que trabaje en las urnas para las elecciones generales de Indiana el 3 de noviembre de 2020 de ser considerado “ingreso deducible” según las leyes de beneficios de compensación por desempleo de Indiana. Por lo tanto, las personas que reciben beneficios de compensación por desempleo y que reciben un estipendio o compensación por trabajar como trabajadores electorales en Indiana el 3 de noviembre de 2020 no tendrán ningún beneficio por desempleo reducido mediante el pago del estipendio. Nada en esta directiva afectará la forma en que se considera un estipendio a los fines de impuesto sobre la renta federal y estatal.

4. **Recisión de la Disposición Sobre el Restablecimiento de Empresas Disueltas Administrativamente**

Como las empresas que necesitan aprovechar la exención de los requisitos legales de reinstalación han tenido tiempo suficiente para hacerlo, se rescinde el párrafo 2 de la Orden Ejecutiva 20-23. El párrafo 2 de la Orden Ejecutiva 20-23 se refería al Código de Indiana 23-0.5-6.3, que suspendió la limitación de cinco (5) años sobre la reinstalación de empresas y el requisito de que las empresas presenten un certificado de autorización al solicitar la reinstalación y se hizo para permitir que las empresas califiquen para buscar asistencia federal bajo programas como el Programa de Protección de Cheques de Pago (PPP) y Préstamos por Desastre por Daños Económicos (EIDL).

5. **Lotería Hoosier**

Con base en la capacidad actual de la Lotería Hoosier para pagar las reclamaciones de premios, se rescinde el párrafo 2 de la Orden Ejecutiva 20-15. La Orden Ejecutiva 20-15, párrafo 2, pertenecía al Código de Indiana § 4-30-11-7 que suspendió la disposición que requiere que los poseedores de boletos de lotería reclamen premios dentro de los 180 días posteriores a un sorteo o al final de juego de lotería se ganó el premio y se autorizó 60 días adicionales para reclamar los premios.

6. **Fideicomisarios de la Universidad de Indiana**

En la Orden Ejecutiva 20-15, párrafo 4, las disposiciones relevantes del Código de Indiana §§21-20-3-4(a), -7, -8, -9, -10, 7 -11 se suspendieron en la medida necesaria para permitir que la elección de fideicomisario de exalumnos de 2020 se posponga hasta 2021.

Estas disposiciones legales se modifican aún más para requerir que la persona seleccionada en la elección aplazada de conformidad con estas disposiciones sirva un período de dos (2) años el lugar de un período de tres (3) años para mantener la elección escalonada de fideicomisarios en los años siguientes.

ESTÁ TAN ORDENADO.

En testimonio de lo cual, yo, Eric J. Holcomb, he puesto mi mano y he hecho que se coloque el Gran Sello del Estado de Indiana, el día 29 de septiembre de 2020.

Eric J. Holcomb

Gobernador de Indiana

ATESTACIÓN:

Connie Lawson

Secretaria de Estado